

BASES PRESTACION ADICIONAL
“Caja 18 te ayuda ahorrando en gas”

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2026, comparecen, don **ÁLVARO PATRICIO WROBBEL MAURIZ**, cédula nacional de identidad número 12.330.767-4 y doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad número 10.671.562-9, ambos en representación, según se acreditará de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también **“Caja 18”**, quienes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional **“Caja 18 te ayuda ahorrando en gas”**.

PRIMERO: OBJETIVO

Otorgar a los afiliados trabajadores y pensionados de Caja 18 acceso a la compra de cupones emitidos por Lipigas para cargas de gas licuado de 11 y 15 kilos, a valores preferenciales, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Los afiliados podrán acceder a los siguientes Cupones, a los valores preferenciales que en cada caso se indican:

a. Cupón Lipigas carga de gas 11 kilos: valor de \$14.000.

b. Cupón Lipigas carga de gas 15 kilos: valor de \$20.000.

La presente Prestación Adicional contempla un stock total de 5.000 Cupones, desglosados de la siguiente forma:

- 1.500 cupones para carga de gas de 11 kilos.
- 3.500 cupones para carga de gas de 15 kilos.

La distribución de los Cupones por sucursal se efectuará conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, denominado **“Distribución de Cupones por Sucursal”**.

Los afiliados podrán acceder al Beneficio desde el 13 de mayo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock disponible, lo que ocurra primero.

Cada afiliado podrá acceder a un máximo de 2 Cupones por mes calendario, ya sea para cargas de gas de 11 o 15 kilos, o una combinación de ambos formatos, durante la vigencia de la presente Prestación Adicional y sujeto a disponibilidad de stock.

SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL BENEFICIO

El acceso al presente Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Beneficiarios.

Podrán acceder al Beneficio los afiliados titulares vigentes de la C.C.A.F. 18 de Septiembre, trabajadores y pensionados, que soliciten y paguen alguno de los Cupones descritos en la cláusula primera precedente, en cualquiera de las sucursales de Caja 18 señaladas en el Anexo N° 1 de las

presentes Bases, desde el 13 de mayo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock disponible de 5.000 Cupones, lo que ocurra primero.

2.2. Requisitos para acceder al Beneficio.

Serán requisitos para acceder al Beneficio:

2.2.1 Ser afiliado titular vigente de Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre;

2.2.2 Solicitar presencialmente en una sucursal habilitada de Caja 18 alguno de los Cupones señalados en la cláusula primera precedente, dentro de la vigencia establecida en las presentes Bases y sujeto a disponibilidad de stock;

2.2.3 Efectuar el pago correspondiente al valor preferencial del Cupón seleccionado, únicamente mediante pago en efectivo;

2.2.4 No exceder el límite máximo de 2 Cupones por mes calendario por afiliado.

TERCERO: ENTREGA Y CONDICIONES DE USO DEL BENEFICIO.

El Beneficio se materializará mediante la entrega física de un Cupón emitido por Lipigas, correspondiente al formato seleccionado por el afiliado y adquirido en las sucursales habilitadas de Caja 18, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y efectuado el pago correspondiente al valor preferencial del Cupón respectivo.

Cada Cupón tendrá la vigencia expresamente indicada en el respectivo Cupón.

Los Cupones tendrán el carácter de documentos al portador. En consecuencia, su tenencia será condición suficiente para hacer efectivo el Beneficio asociado.

Cada Cupón será válido únicamente para una carga de gas y no podrá reutilizarse bajo ninguna circunstancia.

Los Cupones no serán canjeables por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios distintos de aquellos expresamente asociados al respectivo Cupón.

El canje de los Cupones deberá efectuarse exclusivamente a través de los canales habilitados por Lipigas, actualmente correspondientes a su call center 600 600 6200, entregando el código numérico contenido en el respectivo Cupón, o mediante la aplicación LipiApp MiCilindro, escaneando el código QR incorporado en el Cupón.

El despacho de la carga de gas solicitada quedará sujeto a cobertura territorial, disponibilidad operativa y condiciones logísticas de Lipigas.

Caja 18 entregará acceso a sus afiliados a la adquisición de los Cupones a través de las sucursales habilitadas para estos efectos. Por su parte, Lipigas será responsable de la operación asociada al canje de los Cupones, incluyendo la disponibilidad de cilindros, cobertura territorial, despacho y funcionamiento de los canales habilitados para su utilización.

El Beneficio regulado en las presentes Bases no será acumulable con otras promociones, descuentos o beneficios de Lipigas.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS CUPONES.

Será de exclusiva responsabilidad del afiliado la correcta conservación, custodia y utilización del Cupón entregado.

En caso de pérdida, hurto, robo, destrucción, deterioro, inutilización, divulgación, copia, reproducción o utilización por terceros del Cupón o de los códigos contenidos en éste, no procederá su reemplazo, reemisión, restitución, devolución, reembolso ni compensación alguna.

Caja 18 no será responsable por el uso indebido, fraudulento o no autorizado de los Cupones por parte de terceros.

QUINTO: ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES DE USO.

Por el solo hecho de acceder al Beneficio regulado en las presentes Bases, los afiliados declaran conocer y aceptar íntegramente su contenido, así como las condiciones operativas y de utilización aplicables a los Cupones Lipigas.

Asimismo, los afiliados declaran conocer que el canje, cobertura, disponibilidad y despacho de las respectivas cargas de gas dependerán de las condiciones operativas definidas por Lipigas.

SEXTO: DATOS PERSONALES.

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega del beneficio descrito en la cláusula primera, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N° 19.628. Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten y aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 puede almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

SÉPTIMO: RESERVA ESPECIAL.

Caja 18 podrá efectuar ajustes operativos o de funcionamiento a la presente Prestación Adicional, cuando ello resulte necesario para su correcta implementación.

Caja 18 se reserva, además, el derecho de ejercer las acciones legales y administrativas que correspondan en caso de detectarse irregularidades o usos fraudulentos relacionados con los Cupones o con el acceso al Beneficio.

OCTAVO: EXCLUSIÓN.

No podrán acceder al Beneficio:

8.1. Las personas que hayan participado directamente en la preparación o ejecución de la presente Prestación Adicional.

8.2. Los cónyuges, convivientes civiles, hijos, padres y demás personas que vivan a expensas de quienes se indican en el numeral precedente.

8.3. Personas no afiliadas a Caja 18.

Corresponderá a Caja 18 verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases para acceder al Beneficio.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Álvaro Patricio Wrobbel Mauriz**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta en escritura pública de fecha 13 de marzo de 2024 otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

Asimismo, la personería de doña **Paula Andrea Muñoz Centeno**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, consta en escritura pública de fecha 03 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

ÁLVARO WROBBEL MAURIZ

PAULA MUÑOZ CENTENO

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE.

Anexo N° 1

Distribución de Cupones por Sucursal de Caja 18

SUCURSAL	11kilos	15kilos	TOTAL
Iquique	10	20	30
Arica	10	20	30
Antofagasta	20	40	60
Calama	10	20	30
Copiapó	10	20	30
La Serena	80	170	250
Viña Del Mar	40	100	140
Valparaíso	80	170	250
San Felipe	20	50	70
San Antonio	10	30	40
La Calera	20	50	70
Quillota	20	40	60
Los Andes	10	30	40
Quilpué	40	90	130
Concon	10	20	30
Rancagua	60	130	190
San Fernando	30	70	100
Curicó	40	80	120
Talca	30	60	90
Linares	40	80	120
Concepcion	40	80	120
Coronel	30	80	110
Los Ángeles	40	90	130
Chillan	50	120	170
Temuco	110	250	360
Victoria	30	80	110
Valdivia	60	150	210
Osorno	50	100	150
Puerto Montt	40	70	110
Nataniel	120	420	540
San Bernardo	60	150	210
Melipilla	30	60	90
Talagante	20	50	70
Providencia	10	20	30
El Cortijo	30	70	100

Maipú	70	160	230
Puente Alto	90	210	300
Ñuñoa	30	50	80
TOTAL GENERAL	1500	3500	5.000